

Minuta Historia de la Ley por Artículo

Artículo 30 inciso 3° de la Constitución Política de la República.

Establece dieta para los Ex Presidentes.

Antecedentes

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados solicitó la elaboración de una minuta que dé cuenta de las razones legislativas que se tuvieron en vista en la discusión de la ley N° 19.672, Reforma Constitucional que modifica el artículo 30 de la Carta Fundamental, con el fin de establecer el Estatuto de los Ex Presidentes de la República, específicamente lo que dice relación con la dieta de los Ex Presidentes.

Para la elaboración de esta minuta, se revisó la base de datos de Tramitación de Proyectos de ley del Congreso Nacional (SIL) y el sitio web Historia de la Ley de la Biblioteca del Congreso Nacional.

La dieta de los Ex Presidentes está establecida en el artículo 30 inciso 3° de la Constitución, en que se hace referencia al artículo 62, de la misma norma que señala que “Los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado.”

Este inciso fue agregado al artículo 30 de la Constitución Política de la República por el artículo único de la Ley 19.672 publicada el 28 de abril del año 2000.

En cuanto al íter de tramitación legislativa del artículo único de la Ley 19.672, en primer trámite constitucional, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento aprobó en general el proyecto por la unanimidad de sus miembros presentes. Luego, en la discusión particular, al realizar el análisis de los nuevos incisos propuestos al artículo 30, no se introdujeron modificaciones al inciso en estudio, siendo aprobado por la comisión tal cual venía propuesto en la moción parlamentaria.

Con posterioridad, en septiembre de 1999, se debatió el proyecto en sala, siendo aprobado en general por la unanimidad de sus miembros, y en particular, el inciso en análisis fue aprobado con la misma votación.

En segundo trámite constitucional, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en su informe hace constar, que el proyecto fue aprobado en los mismos términos en que lo hiciera el Senado. Además, al momento de abocarse al análisis de los nuevos incisos que se propone agregar al artículo 30 de la Carta Fundamental, no se refirió al actual inciso tercero. Luego el proyecto fue debatido en sala siendo aprobado en general y en particular.

En marzo de 2000 el proyecto fue sometido a trámite de ratificación de la reforma constitucional ante el Congreso Pleno, siendo aprobada la reforma y dando lugar a la publicación del proyecto como ley de la República con fecha 28 de abril de 2000.

Durante la tramitación de la ley 19.672, no se hace mayor referencia al tema de las dietas de los Ex Presidentes.

Del análisis de los antecedentes, consta que el contenido del artículo único en lo que se refiere a la dieta parlamentaria, no presentó mayores modificaciones desde el ingreso de la moción de autoría los senadores José Antonio Viera Gallo Quesney, Hernán Larraín Fernández, Marcos Aurelio Aburto Ochoa, Juan Hamilton Depassier y Sergio Eduardo de Praga Diez Urzúa con fecha 07 de septiembre de 1999, hasta su publicación en el Diario Oficial en abril del año 2000.

De la revisión de las intervenciones de los parlamentarios, tanto en comisión como en sala, se puede señalar que en ellas se hace muy poca alusión al tema de la dieta de los Ex Presidentes. Sí existe consenso, como se señala en la moción, en que ella se establece para que adquieran, una vez terminado su período, una condición acorde con los esfuerzos y las responsabilidades desplegadas durante su mandato. Así, los autores señalan que se trata, entonces, de crear un estatuto que distinga, de por vida, a tan connotados servidores públicos y reconozca la calificada labor por ellos desarrollada. Establecen que este estatuto se materializará concediéndoles un beneficio pecuniario equivalente a una dieta parlamentaria y extendiéndoles el fuero consagrado en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 de la Carta Fundamental

Por tanto, se puede señalar que en lo que se refiere a las dietas, solo se menciona el tema en relación con el artículo 59, que en la fecha de publicación de la ley, era el que contemplaba la dieta de los diputados y senadores (actual artículo 62 de la Constitución).

Cabe tener en cuenta que los énfasis del debate en esta reforma fueron otras temáticas, tales como que el Ex Presidente Patricio Aylwin al finalizar su periodo presidencial, no asumió como senador vitalicio, y con la dictación de esta ley, se le otorgaría el estatuto de Ex Presidente. Además, fue ampliamente debatido el tema de la continuidad de los

senadores vitalicios, que finalmente fue eliminada con la Reforma Constitucional introducida por la ley 20.050 del año 2005.

A continuación, se acompañan aquellas intervenciones en las que se hizo referencia al tema consultado.

Tabla de contenido

Hitos de tramitación del Artículo 30 inciso 3° de la CPR.....	5
1. Primer Trámite Constitucional: Senado	5
1.1 Moción Parlamentaria.....	5
1.2 Informe de Comisión de Constitución	6
1.3 Discusión en Sala.....	8
1.4 Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora.....	15
2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	16
2.1 Informe de Comisión de Constitución	16
2.2 Discusión en Sala.....	19
2.3 Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen.....	24
3. Ratificación Reforma Constitucional	25
3.1 Discusión en Sala.....	25
4. Trámite Finalización: Senado	33
4.1 Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.....	33

Hitos de tramitación del Artículo 30 inciso 3° de la CPR

1. Primer Trámite Constitucional: Senado

1.1 Moción Parlamentaria

Moción de José Antonio Viera Gallo Quesney, Hernán Larraín Fernández, Marcos Aurelio Aburto Ochoa, Juan Hamilton Depassier y Sergio Eduardo de Praga Diez Urzúa. Fecha 07 de septiembre, 1999. Moción Parlamentaria en Sesión 28. Legislatura 340.

MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES ABURTO, DÍEZ, HAMILTON, LARRAÍN Y VIERA-GALLO, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DE LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA (2397-07)

Honorable Senado:

Durante el debate habido acerca de diversos asuntos que en el último tiempo ha correspondido conocer a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, ha fluido una materia respecto de la cual existe consenso entre sus integrantes en torno a la conveniencia de abordarla.

Parece de justicia que aquellos ciudadanos que hayan desempeñado la más alta magistratura de la Nación, adquieran, una vez terminado su período, una condición acorde con los esfuerzos y las responsabilidades desplegados durante su mandato.

Se trata, entonces, de crear un estatuto que distinga, de por vida, a tan connotados servidores públicos y reconozca la calificada labor por ellos desarrollada. Este estatuto se materializará concediéndoles un beneficio pecuniario equivalente a una dieta parlamentaria y extendiéndoles el fuero consagrado en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 de la Carta Fundamental

-0-

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, venimos en someter a la consideración del H. Senado el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- Agréganse los siguientes incisos al artículo 30 de la Constitución Política de la República:

-0-

En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 y el artículo 59.

-0-

1.2 Informe de Comisión de Constitución

Senado. Fecha 08 de septiembre, 1999. Informe de Comisión de Constitución en Sesión 30. Legislatura 340.

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de reforma constitucional iniciado en moción de los HH. Senadores señores Aburto, Díez, Hamilton, Larraín y Viera-Gallo, que modifica el artículo 30 de la Carta Fundamental, con el fin de establecer el estatuto de Ex Presidente de la República.

BOLETIN Nº. 2397-07.

HONORABLE SENADO:

-0-

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

Los autores de la moción –todos los miembros de esta Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento- expresan, en primer lugar, que durante el debate habido acerca de diversos asuntos que últimamente les ha correspondido conocer, ha fluido una materia respecto de la cual existe consenso en torno a la conveniencia de abordarla.

Se trata de crear un estatuto que distinga, de por vida, a aquellos ciudadanos que hayan desempeñado la más Alta Magistratura de la Nación, otorgándoles, una vez terminado su período, una condición acorde con los esfuerzos y las responsabilidades desplegados durante su mandato. Estiman de justicia que a tan connotados servidores públicos se les reconozca la calificada labor por ellos desarrollada.

Proponen que esta dignidad se materialice extendiéndoles el fuero consagrado en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 de la Carta Fundamental y concediéndoles los emolumentos a que alude el artículo 59 de la misma.

-0-

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La moción consta de un artículo único que agrega cinco incisos, nuevos, al artículo 30 de la Constitución Política de la República.

La referida disposición establece que el Jefe de Estado “cesará en su cargo el mismo día en que se complete su período y le sucederá el recientemente elegido”.

Los incisos que se propone incorporar son del siguiente tenor:

-0-

En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 y el artículo 59.

-o-

ANTECEDENTES

1. Disposiciones constitucionales.

-o-

Finalmente, el artículo 59 alude a los emolumentos que percibirá un parlamentario.

-o-

DISCUSION GENERAL

En la sesión que dedicó a esta materia, la Comisión ponderó cuidadosamente la referida iniciativa, así como distintas ideas que sobre este particular se han presentado a tramitación legislativa con anterioridad.

Tuvo presente que, a raíz de otras mociones de miembros de esta Corporación, se ha constatado que existe acuerdo en torno al propósito de estudiar un rango o estatuto especial para los ex Presidentes de la República.

Recordó que la materia también fue considerada con motivo de un proyecto de reforma constitucional de la H. Cámara de Diputados sobre la composición del Senado, del año 1997.

En síntesis, se dijo, fue en virtud de estas consideraciones, que vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento estimó conveniente elaborar una proposición con las ideas antes mencionadas, de manera de dar curso a un proyecto de reforma constitucional que las materialice.

En mérito de lo anterior, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, HH. Senadores señores Aburto, Hamilton y Larraín, procedió a aprobar en general el proyecto.

DISCUSION PARTICULAR

Enseguida, vuestra Comisión se abocó al análisis de los nuevos incisos que se propone para agregar al artículo 30 de la Carta Fundamental.

-o-

Las modificaciones propuestas fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Aburto, Hamilton y Larraín.

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de proponeros que aprobéis el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Agréganse los siguientes incisos al artículo 30 de la Constitución Política de la República:

-o-

En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 y el artículo 59.

-o-

1.3 Discusión en Sala

Fecha 15 de septiembre, 1999. Diario de Sesión en Sesión 33. Legislatura 340. Discusión General. Se aprueba en general y particular.

CREACIÓN DE ESTATUTO DE EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

Corresponde tratar el proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de diversos señores Senadores, que modifica el artículo 30 de la Carta Fundamental, con el fin de establecer el Estatuto de los ex Presidentes de la República, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-o-

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

En la discusión general, tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.-

Señor Presidente, quiero informar sobre esta iniciativa, que es producto del trabajo de la Comisión que tengo el honor de presidir, y que tuvo origen en moción presentada por los Honorables señores Aburto, Díez, Hamilton, Viera-Gallo y el Senador que habla, tras una serie de conversaciones que nos llevaron a concluir que, en este ámbito, había un vacío constitucional que era justo y correcto remediar. Se trata de crear un estatuto que distinga, de por vida, a los ciudadanos que hayan desempeñado el cargo de Presidente de la República. Consideramos que quien ha alcanzado esa distinción merece ser objeto de una diferenciación y de que, después de abandonar el ejercicio de sus funciones, por los servicios prestados al país, se le otorgue un reonomio tal que lo acompañe por el resto de sus días.

-O-

La iniciativa se inspira en ciertos aspectos precisos que constituyen el cuerpo de la reforma que se propicia, la que establece principalmente las siguientes disposiciones.

-O-

Por otra parte, se le hace extensivo también el beneficio de la dieta, en la forma consignada en la Constitución; vale decir, equivalente a la remuneración de un Ministro, incluidas todas las asignaciones que a éste correspondan. Por lo tanto, habrá que incorporar a la dieta de los ex Presidentes las asignaciones adicionales que reciben actualmente los Parlamentarios.

Este beneficio se ha normado considerando también la situación existente en el caso de los Senadores vitalicios. Quien ejerce, siendo ex Presidente, la función de Senador vitalicio, ciertamente tiene la dignidad, pero no requiere de estos beneficios parlamentarios, porque los tiene por derecho propio. Sin embargo, a través de esta reforma abrimos la posibilidad de que una persona que ostente el cargo de Senador vitalicio pueda renunciar a esta calidad sin perder las dignidades otorgadas por medio de este estatuto. Es ésta una situación nueva que nos parece del mayor interés. O sea, quien actualmente o en el futuro se desempeñe como Senador vitalicio podrá renunciar a dicho cargo situación que hoy día no está contemplada en nuestra Constitución-, y desde ese momento adquirirá la dignidad de ex Presidente y, en consecuencia, gozará de fuero y de la dieta establecidos en los artículos 58 y 59, respectivamente.

En ese sentido, estamos dotando a la normativa de una flexibilidad que se pone en el caso de un Senador vitalicio que en el futuro, por alguna razón, no quiera o no pueda ejercer el cargo. Podrá terminar su mandato, pero, al mismo tiempo, seguirá gozando de estas prerrogativas, que nos parecen justas, por la dignidad que ostenta quien ha ocupado tal función.

Finalmente, se establece también una incompatibilidad en el sentido de que si el ex Presidente asume otra función -que puede no ser la de Senador vitalicio, sino, por ejemplo, la de Ministro de Estado -, remunerada con fondos públicos, dejará, en tanto la desempeñe, de percibir la dieta, manteniendo, en todo caso, el fuero al que ha sido acreedor por su calidad de ex Presidente.

-O-

El señor HAMILTON .-

Señor Presidente, en noviembre de 1997, presenté una moción para reformar el artículo 45 de la Constitución Política de la República en el sentido de reemplazar la exigencia de haber permanecido seis años en el cargo de Primer Mandatario para que un ex Presidente pudiera tener acceso al Senado por haber gobernado un período completo.

-0-

Con todo, y dentro de la discusión que he sintetizado, surgió la idea -no mereció reparos de nadie- de reconocer a los ex Presidentes que hubieran completado un período constitucional un estatuto que les garantice gozar de fuero y dieta a partir del término de su mandato y sin necesidad de integrar el Senado.

Se consideró que ambos beneficios son propios de la dignidad de quienes han desempeñado la Primera Magistratura de la Nación y que, en justicia, corresponde que les sea reconocida.

Fue así como en agosto último, junto al Senador señor Boeninger , presentamos un nuevo proyecto de reforma al artículo 30 de la Carta Fundamental que consagra esa idea. Ella había surgido de la propia Comisión y fue compartida por todos sus integrantes y aceptada en las consultas a las distintas bancadas.

En esas circunstancias, todos los integrantes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, más el Honorable señor Boeninger , decidimos patrocinar otro proyecto que contuviera la misma idea y sustituyera al anterior. Así, procedimos a suscribir la nueva iniciativa y retiramos las dos mociones precedentes.

El nuevo proyecto fue redactado, estudiado y aprobado por la unanimidad de la Comisión. Y, por acuerdo de los Comités, también unánime, se decidió someterlo a la consideración del Senado.

Se trata de un artículo único, que agrega al artículo 30 de la Constitución las siguientes ideas:

-0-

b) En esa virtud, el ex Presidente adquiere el derecho a gozar de fuero y dieta, conforme a los artículos 58 y 59 de la Carta Fundamental, respectivamente;

-0-

Parece más que razonable -al margen de la discutible institución de los Senadores vitalicios- que quienes han desempeñado la más alta responsabilidad en el país durante un mandato presidencial completo gocen de una condición de alguna manera acorde con la dignidad del cargo que han ejercido.

Así ocurre en muchas otras democracias avanzadas con los respectivos Jefes de Estado cuando dejan de desempeñar el cargo.

He dicho.

-0-

El señor MUÑOZ BARRA.-

Señor Presidente , soy partidario de que los ex Presidentes de la República conserven un fuero y, además, tengan iguales ingresos económicos que un Parlamentario. En eso estoy absolutamente de acuerdo.

Asimismo, estoy convencido de que el país, mayoritariamente, verá con simpatía una legislación en ese sentido, pues entraña un acto de justicia, de reconocimiento y de respeto hacia quienes han ocupado tan alto cargo. Nuestros Presidentes de la República, cualquiera que haya sido su posición política, han prestigiado nuestras tradiciones cívicas. Al respecto, claramente, podemos ser ejemplo en América Latina.

-o-

El señor SABAG.-

Señor Presidente, como es natural, a quienes nos animan principios plenamente democráticos nos habría gustado que esta Corporación estuviera integrada en su totalidad por Senadores elegidos popularmente. Eso es democracia. Y, sin duda, donde existen Senadores designados, muchas veces ellos están restringidos en su mandato y no tienen derecho a voto, sino sólo a opinar.

En el caso específico del proyecto en análisis, se trata de la dignidad de los ex Primeros Mandatarios. Debemos sentirnos muy orgullosos de todos ellos, pues han ejercido el cargo con mucha honestidad y honradez. Es muy distinto de lo que sucede en otras naciones. En el caso específico de México, los ex Presidentes no tienen relevancia posterior, pero todo mundo sabe que durante su mandato adquieren gran poderío económico. En Chile, por el contrario, nos sentimos orgullosos de quienes ejercieron la Primera Magistratura. Y no es propio que tras ella el día de mañana tengan dificultades para sobrevivir, e incluso, para aceptar muchas invitaciones que reciben.

Por lo tanto, reconocerles el rango o la categoría de Senador, con fuero y derecho a percibir la dieta y las asignaciones correspondientes, me parece muy legítimo.

-o-

El señor MUÑOZ BARRA.-

Simplemente, quiero manifestar que el proyecto podría perfectamente volver a Comisión para darle la forma de un artículo único con tres incisos, eliminando el tercero. Creo que ello concitaría la unanimidad del Senado. Porque nadie está en contra de reconocer a los ex Presidentes de la República el status que se plantea.

-o-

El señor PIZARRO .-

Señor Presidente , a propósito de la discusión producida, en primer lugar, quiero manifestar mi apoyo a la idea de reconocer la dignidad que se propone con respecto a

quienes han ocupado un cargo tan alto como el de Presidente de la República, la institución máxima y más respetada de la nación. Y es bueno que quienes en un momento determinado, por voluntad popular, desempeñan esa función mantengan permanentemente la dignidad inherente a ella. La institución de la Presidencia de la República es demasiado importante en el funcionamiento democrático del país y forma parte de nuestras más ricas tradiciones, que es conveniente mantener siempre.

A mi parecer, la confusión generada en el debate respecto del objetivo del proyecto, que se confunde con la institución de los Senadores vitalicios, no corresponde. El fin de la iniciativa es establecer la nueva dignidad y reconocerla a las personas que han desempeñado el cargo. Aquí no está en cuestión si el sistema es más o menos democrático, ni tampoco la consecuencia de aprobar un proyecto de este tipo con respecto a nuestros electores. Me parece que eso es extremar los argumentos a un nivel inadecuado. Lo que se pretende acá es algo completamente distinto.

Yo no me considero desleal con nadie cuando en el Senado voto favorablemente una iniciativa que reconoce a los ex Presidentes la dignidad de tales, más aún cuando estamos corrigiendo una injusticia del propio ordenamiento jurídico, como aquí se ha manifestado.

Se hacen distinguos, se discrimina respecto de la condición de quienes han desempeñado el cargo de Presidente de la República y la responsabilidad que pueden asumir otros que tienen ese status. Es lo mínimo que se puede hacer. Yo alabo el acuerdo adoptado por la Comisión de Constitución y la moción que presentaron distintos señores Senadores.

-0-

El señor BOENINGER.-

Señor Presidente, tengo la impresión de que se están confundiendo las prioridades relativas del tema, porque el objetivo principal del proyecto en debate es la creación de la dignidad y status de ex Presidente de la República -que hoy día no existe en Chile, pero sí en gran cantidad de países-, concibiéndolos como una institución permanente mediante una ley o, en este caso, de una reforma constitucional. Como existe de hecho la institución de los senadores vitalicios, no era posible dejar de considerar que cualquier ex Jefe de Estado podría ser simultáneamente ex Presidente con fuero, de acuerdo con este proyecto, y senador vitalicio. De manera que parece indispensable vincular ambas cosas si se pretende que la iniciativa en su conjunto sea coherente.

-0-

La verdad es que el articulado -y termino, señor Presidente - configura un paso inicial hacia la eliminación de la calidad de Senador vitalicio, en primer lugar, por plantearse una opción en el sentido de que los ex Mandatarios pueden pasar a investir una condición u otra; segundo, por ser renunciable, en consecuencia, el cargo, y, por último, porque la lógica de la institución se debilita extraordinariamente, incluso desde el

punto de vista de quienes han sido sus partidarios y, por tal motivo, se está generando un clima muy favorable a la derogación-, dado que el fuero y la dieta son elementos vitales que justificaron crearla. De manera que me parece que éste es un primer paso en la dirección de suprimirla y no observo coherencia, por lo tanto, en decir que se acepta, pero que no se puede nombrar algo existente de hecho.

Deploro, entonces, el razonamiento que se ha estado exponiendo, y, desde luego, me pronunciaré a favor de la totalidad del proyecto, en votación única o dividida, según se decida.

-o-

El señor NÚÑEZ.-

Señor Presidente , desgraciada o felizmente, creo que de nuevo nos hemos abocado a un debate sostenido durante bastante tiempo en el Senado. A mi juicio, siempre es bueno revivirlo, porque dice relación a cuestiones muy sustantivas, desde el punto de vista del ordenamiento institucional.

Estoy absolutamente de acuerdo con que es preciso enmendar un yerro. Media un error institucional, un error histórico en que los ex Presidentes de la República carezcan de fuero y de dieta. Considero que es algo fuera de discusión.

En lo personal, confieso que mi impresión era que ello no ocurría en Chile, porque en otros regímenes presidenciales todos los Mandatarios salen con algún tipo de dieta y con fuero. Este último es otorgado ya sea por la Constitución, por la ley o por el derecho consuetudinario.

Y pensaba no solamente en el caso del ex Presidente Aylwin , sino también en el de los futuros Jefes de Estado, quienes deben contar con algún tipo de respaldo institucional luego de haber ocupado altos cargos en la estructura de la República. Como es natural, cuando una persona llega a una posición tan alta es por haber recibido el respaldo ciudadano.

-o-

En virtud de tales consideraciones, concordando en la necesidad de que los Presidentes cuenten con un reconocimiento constitucional del tipo que señala la iniciativa, al mismo tiempo quiero ser muy claro en dejar establecido que votaré en contra de aquel que dice relación a una institución que no comparto.

-o-

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

Señor Senador, la Mesa iba a formular precisamente ese mismo planteamiento.

En consecuencia, en primer lugar, se llevará a cabo la votación general del proyecto; en seguida, la Sala deberá pronunciarse norma por norma, pero dando prioridad al inciso tercero en lo que respecta a la frase que se pretende suprimir

En votación.

Tiene la palabra el Honorable señor Cantero para fundamentar su voto.

--(Durante la votación).

El señor CANTERO.-

Señor Presidente, manifiesto mi posición favorable a este proyecto de ley. Al mismo tiempo, deseo precisar que no se está discutiendo lo relativo a la composición del Congreso Nacional, en orden a si éste es mixto o no lo es. Eso no corresponde al debate, como tampoco analizar el sistema político, en cuanto a si es presidencial o presenta otra opción, ni la institución de los Senadores designados o vitalicios. La discusión apunta a un algo muy distinto: simplemente, se pretende crear y reconocer en el país la dignidad del cargo de ex Presidente de la República , extendiéndole el beneficio del fuero consagrado para los Parlamentarios, como asimismo los emolumentos económicos pertinentes.

Ése es el sentido de la iniciativa, la que, a mi juicio, resulta altamente beneficiosa.

-O-

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

Si le parece a la Sala, obviaríamos la votación alfabética y aprobaríamos en general el proyecto, para luego analizar cada inciso por separado.

-O-

El señor BITAR.-

Señor Presidente, después del debate producido anuncio que votaré a favor del proyecto sobre la base de los siguientes criterios:

En primer término, considero de toda justicia aprobar los dos primeros incisos, que se refieren a la figura del ex Presidente Aylwin.

En segundo lugar, lo hago por idénticas razones y en los mismos términos expresados por el Senador señor Gazmuri . A ello quiero agregar que en los países desarrollados la práctica habitual es que al dejar su mandato los ex Presidentes dispongan de recursos que les permitan mantener buenas condiciones de vida y desenvolverse decentemente.

-O-

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

Como en este momento hay quórum y al parecer todos apoyamos la reforma en general, si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor LARRAÍN.-

Muy bien.

El señor HAMILTON.-

Conforme.

--Por unanimidad, se aprueba en general el proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional exigido, de que se pronunciaron favorablemente 33 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

Corresponde pronunciarse sobre el encabezamiento del artículo único y -en atención a que se ha solicitado votación separada- los dos primeros incisos.

¿Habría acuerdo para aprobarlos, con la misma votación anterior?

El señor PIZARRO.-

Sí.

--Se aprueban (33 votos favorables), cumpliéndose con el quórum constitucional exigido.

-o-

1.4 Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley a Cámara Revisora. Fecha 17 de septiembre, 1999. Oficio en Sesión 1. Legislatura 341.

Valparaíso, 17 de septiembre de 1999.

Nº 15.048

A S.E. LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Con motivo de la Moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Agréganse los siguientes incisos al artículo 30 de la Constitución Política de la República:

-0-

En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 y el artículo 59.

-0-

2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

2.1 Informe de Comisión de Constitución

Cámara de Diputados. Fecha 18 de enero, 2000. Informe de Comisión de Constitución en Sesión 25. Legislatura 341.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, CON EL FIN DE ESTABLECER EL ESTATUTO DE EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 2397-07(S)-1)

-0-

Se hace constar, asimismo, que el proyecto fue aprobado por la Comisión en los mismos términos en que lo hiciera el Senado.

El proyecto de reforma constitucional aprobado por el Senado adiciona el artículo 30 de la Carta Fundamental.

Este artículo dispone lo siguiente:

"El Presidente cesará en su cargo el mismo día en que se complete su período y le sucederá el recientemente elegido".

A este artículo se le agregan los siguientes incisos:

-0-

En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 y el artículo 59.

-0-

En la moción que sirve de antecedente a esta reforma constitucional se hace saber que el proyecto busca crear un estatuto que distinga, de por vida, a aquellos ciudadanos que hayan desempeñado la más alta magistratura de la Nación, la de Presidente de la

República, otorgándoles, una vez terminado su período, una condición acorde con los esfuerzos y las responsabilidades desplegados durante su mandato.

Estiman sus autores de justicia que a tan connotados servidores públicos se les reconozca la calificada labor por ellos desarrollada.

Proponen, al efecto, que esta dignidad oficial -la de ex Presidente de la República- se materialice extendiéndoles el fuero consagrado en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 de la Carta Fundamental, y concediéndoles los emolumentos a que alude el artículo 59 de la misma, esto es, una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado incluidas todas las asignaciones que a éstos correspondan.

-0-

Con fecha 13 de julio de 1994, el Gobierno presentó un proyecto de ley basado en el artículo 60, Nº 5), de la Constitución, que señala que son materias de ley las que regulen honores públicos a los grandes servidores, que establece la dignidad oficial de ex Presidente de la República y otorga beneficios que señala (bol. 1288-05), acogiendo una expresa proposición de los diputados Gutenberg Martínez Ocamica y Andrés Allamand Zavala.

A juicio del Gobierno, quienes se han desempeñado en la más alta magistratura del país como Presidentes de la República, se merecen, al término de su mandato, no sólo los honores públicos que corresponden a la función que desarrollaron, sino el reconocimiento y la gratitud de la ciudadanía, asegurándoles la posibilidad de dar a conocer su correspondencia y documentos relevantes, los objetos que les han acompañado durante su mandato y los recursos necesarios para continuar desarrollando una vida compatible con la investidura que tuvieron, aportando con sus conocimientos e ideas a la solución de los problemas de interés nacional.

Los ex Presidentes pasan a ser beneficiarios de una pensión vitalicia mensual equivalente a la dieta de un senador, la que, en caso de fallecimiento, cede en beneficio de su cónyuge e hijos menores y estudiantes.

Se les permite acogerse a los beneficios de salud que correspondan, para lo cual deben efectuar las cotizaciones del caso.

Los ex Presidentes tienen derecho a una asignación mensual equivalente a la que se otorga a los senadores para la contratación de personal de asesoría y servicio.

El Estado debe cubrir los gastos en que incurran para el arriendo de oficinas y su alhijamiento, hasta un monto mensual equivalente al que reciben los senadores para estos mismos efectos.

De igual forma, el Estado entregará en comodato los equipos de automatización, comunicaciones y mobiliario que corresponda a los senadores.

La pensión es compatible con cualquier otra que el beneficiario perciba o pueda percibir, siendo sólo incompatible con la dieta que se pueda percibir como senador vitalicio.

Se obliga a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos a crear un archivo epistolar y documental especial, con los materiales que cada ex Presidente resuelva donar para el conocimiento público.

La misma Dirección debe crear una colección especial con todos los objetos, piezas y obras de arte que los ex Presidentes donen.

Además de los beneficios económicos señalados, el Estado velará permanentemente por la seguridad personal de los ex Presidentes de la República, su cónyuge e hijos menores.

Este proyecto fue archivado a petición del Ejecutivo con fecha 8 de julio de 1997.

La Comisión, atendida la circunstancia de tratarse de una iniciativa que consta de un artículo único, que introduce una modificación puntual y específica en la Constitución Política de la República, acordó discutirla en general y en particular a la vez.

Después de analizar someramente la iniciativa original y el texto aprobado por el Senado, así como las opiniones que se han vertido sobre esta materia, hubo coincidencia de pareceres acerca de la necesidad de legislar sobre la materia a que se refiere, la que fue catalogada de la mayor importancia, por la dignidad de los ex Presidentes de la República, que deben gozar de ella y de los beneficios consecuentes.

Cerrado el debate y puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por unanimidad de los diputados presentes, Francisco Bartolucci, Juan Antonio Coloma, María Pía Guzmán, Enrique Krauss, Zarko Luksic e Ignacio Walker.

-O-

El profesor Bertelsen, aceptando la idea general de crear un Estatuto de los ex Presidentes de la República, formuló algunos comentarios críticos sobre la iniciativa en informe.

-O-

El segundo comentario se refiere al alcance de las prerrogativas, que son el fuero y la dieta parlamentaria.

En Estados Unidos, existe un Estatuto de los ex Presidentes de la República que va bastante más allá, como que les otorga protección por parte del Servicio Secreto, pagos para mantener oficina y para que atiendan su correspondencia.

Si se quiere dar un rango especial a los ex Presidentes de la República, deben complementarse las prerrogativas, para lo cual se pueden incluir los beneficios en una ley orgánica constitucional y no dejarlos establecidos en la Constitución.

-0-

En seguida, la Comisión se abocó al análisis de los nuevos incisos que se propone agregar al artículo 30 de la Carta Fundamental.

-0-

Cerrado el debate, se procedió a votar el proyecto, el cual resultó aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, con el voto favorable de los ocho diputados presentes, Sergio Elgueta Barrientos, Francisco Bartolucci Johnston, Juan Bustos Ramírez, Juan Antonio Coloma Correa, Pía Guzmán Mena, Enrique Krauss Rusque, Zarko Luksic Sandoval e Ignacio Walker Prieto.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que os pueda dar a conocer en su oportunidad el señor diputado informante, vuestra Comisión os recomienda que prestéis aprobación al proyecto aprobado por el Senado, que a continuación se transcribe.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"Artículo único.- Agréganse los siguientes incisos al artículo 30 de la Constitución Política de la República:

-0-

En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 y el artículo 59.

-0-

2.2 Discusión en Sala

Fecha 25 de enero, 2000. Diario de Sesión en Sesión 25. Legislatura 341. Discusión General. Se aprueba en general y particular sin modificaciones.

ESTATUTO DE LOS EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA. Segundo trámite constitucional.

El señor MONTES (Presidente).-

En el Orden del Día, corresponde conocer, en segundo trámite constitucional, el proyecto de reforma constitucional que establece el estatuto de los ex Presidentes de la República .

Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es el señor Coloma.

-o-

El señor COLOMA .-

-o-

La idea central del proyecto es crear un estatuto que distinga, de por vida, a aquellos ciudadanos que hayan desempeñado la más alta magistratura de la nación, la de Presidente de la República , otorgándoles, una vez terminado su período, una condición especial, acorde con los esfuerzos y las responsabilidades desplegados durante su mandato.

Con ese objeto, se adicionan al artículo 30 de la Carta Fundamental cinco incisos que conceden tal calidad.

Dicho artículo dispone lo siguiente: “El Presidente cesará en su cargo el mismo día en que se complete su período y le sucederá el recientemente elegido”.

A esto se le agregan los siguientes incisos:

-o-

“En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 y el artículo 59.

-o-

De la lectura de estas disposiciones queda bastante claro el sentido de la proposición que el Senado ha formulado. Repito: la idea central es establecer un estatuto especial que distinga, de por vida, a aquellos ciudadanos que hayan sido presidentes de la República, que sea el reflejo, de alguna manera, de los esfuerzos y responsabilidades que desplegaron durante su mandato. Esta idea es la que, en el artículo 30, confiere la calidad de ex Presidente de la República .

¿Qué beneficios presenta tal calidad? En conformidad con la disposición constitucional, lo que se establece en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 y en el artículo 59. La naturaleza de estas disposiciones es distinta y lo explicaré separadamente.

-o-

El segundo beneficio está relacionado con el artículo 59, que señala:

“Los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado incluidas todas las asignaciones que a éstos

correspondan". En virtud de esta disposición, el beneficio consiste en la renta equivalente a la de un ministro de Estado , concepto que en la actual Constitución no existe.

-0-

Después de la correspondiente discusión, el proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión, en el entendido de que es bueno que el país distinga de por vida a quien ha ejercido la Presidencia de la República por un período completo con, a lo menos, algunas de las características relevantes de las autoridades públicas, como son el fuero y la dieta, más la distinción consagrada en la Constitución por su calidad de ex Presidente de la República .

La Comisión recomienda a la Sala aprobar la iniciativa, ojalá por unanimidad. Reitero que según el artículo 116 de la Carta Fundamental, se requiere el voto a favor de las tres quintas partes de los diputados en ejercicio.

He dicho.

-0-

El señor MONTES (Presidente).-

En discusión el proyecto.

-0-

El señor ELGUETA.-

-0-

Hoy se nos presenta una nueva reforma constitucional, con la finalidad de que los ex Presidentes de la República puedan gozar del estatuto descrito por el diputado informante.

En 1994, los diputados señores Gutenberg Martínez y Andrés Allamand presentaron al Gobierno una propuesta para otorgar ciertas prerrogativas o derechos a quienes se hayan desempeñado como Presidente de la República . Según ellos, no sólo les corresponden los honores públicos por la función que desarrollaron, sino también el reconocimiento y gratitud de la ciudadanía, asegurándoles la posibilidad de dar a conocer su correspondencia y documentos relevantes, los objetos que les han acompañado durante su mandato y los recursos necesarios para continuar desarrollando una vida compatible con la investidura que tuvieron, aportando con sus conocimientos e ideas a la solución de los problemas de interés nacional.

Dicha idea prospera mediante una reforma constitucional, que comienza diciendo: "El que haya desempeñado este cargo por el período completo,...". Sobre el particular, en la Comisión, los profesores señores Jorge Ovalle y Raúl Bertelsen expresaron sus dudas

sobre la compatibilidad o armonía entre el inciso que se refiere a la expresión “período completo” y el que consigna la vacancia del cargo, motivo por el cual no alcanzaría la dignidad de ex Presidente de la República .

-O-

Debido a que la tramitación de las reformas constitucionales no siguen los procedimientos de una ley común, pues no va a comisión mixta, de no aprobarse la propuesta del Senado, no habría reforma constitucional. Nosotros consideramos beneficioso que quienes han ejercido esta alta investidura puedan, después de cesar en el cargo, continuar viviendo con la dignidad que se merecen.

Por ello, no obstante las imperfecciones del proyecto, cuya única oportunidad de mejoramiento sería a través del veto presidencial después de ser sancionado por el Congreso Pleno, soy partidario de aprobarlo en la forma propuesta por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

He dicho.

-O-

El señor ALESSANDRI.-

Señor Presidente, comprendo que por tratarse de una reforma constitucional, lamentablemente, no podemos cambiar ni un punto ni una coma del proyecto. Pero, de todas maneras, deseo formular algunas consideraciones.

-O-

Centrándonos exclusivamente en los beneficios a los ex Presidentes de la República, estoy de acuerdo en que se les otorgue la dieta y el fuero a perpetuidad. Sin embargo, no es justo que este beneficio alcance sólo a los que han desempeñado el cargo por un período completo, como pasará a demostrarlo, ni tampoco es justo que sus viudas y sus hijos menores no puedan gozar de beneficio alguno.

¿Qué nos muestra en esta materia la historia contemporánea? Don Juan Esteban Montero, elegido Presidente por una amplia mayoría ciudadanía, es privado de su cargo por un golpe militar. Don Salvador Allende, de no haber fallecido, tampoco habría podido tener beneficio alguno, pese a haber sido elegido democráticamente. Ambos, por no haber terminado su mandato.

Comprendo que no es el momento de entrar a analizar en profundidad esta situación, pero, en lo medular, habría sido una buena ocasión para terminar, en esta oportunidad, con los senadores vitalicios, otorgándoles a los ex Presidentes de la República los beneficios a que me he referido y que se están tratando.

En resumen -carece de objeto extenderse más-, soy partidario de terminar con los senadores vitalicios y de conceder a los ex Presidentes de la República el fuero y la pensión de gracia, y que ésta, en alguna forma, alcance a sus viudas y a sus hijos menores, de existir.

He dicho.

-o-

El señor MONTES (Presidente).-

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda pendiente la votación.

-Posteriormente, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor MONTES (Presidente).-

En votación el proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 30 de la Carta Fundamental con el fin de establecer el estatuto de ex Presidente de la República .

Este proyecto requiere un quórum de 80 diputados para poder ser aprobado.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 78 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 6 abstenciones.

El señor MONTES (Presidente).-

Ya que no se registró el voto de dos diputados, solicito el acuerdo de la Sala para votar nuevamente.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En votación el proyecto.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 78 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 8 abstenciones.

El señor MONTES (Presidente).-

La diputada María Antonieta Saa señala que su voto no ha quedado registrado.

Tiene la palabra el diputado Elgueta para exponer un punto de Reglamento.

El señor ELGUETA.-

Señor Presidente, tengo entendido que el quórum para votar esta reforma es de tres quintos, es decir, 72 votos.

El señor MONTES (Presidente).-

Tiene toda la razón señor diputado.

Por lo tanto, se da por aprobada la reforma constitucional.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alvarado, Álvarez, Allende (doña Isabel), Ávila, Bartolucci, Rozas (doña María), Ceroni, Coloma, Cornejo (don Aldo), Correa, Cristi (doña María Angélica), Dittborn, Elgueta, Encina, Galilea (don Pablo), García (don René Manuel), García (don José), García-Huidobro, Girardi, Gutiérrez, Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Huenchumilla, Ibáñez, Jaramillo, Jarpa, Jiménez, Jocelyn-Holt, Krauss, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Lorenzini, Luksic, Martínez (don Gutenberg), Masferrer, Mesías, Monge, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (doña Adriana), Naranjo, Núñez, Ojeda, Olivares, Orpis, Ortiz, Palma (don Andrés), Palma (don Joaquín), Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Víctor), Pollarolo (doña Fanny), Recondo, Reyes, Rincón, Riveros, Rocha, Rojas, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Seguel, Soto (doña Laura), Tuma, Ulloa, Van Rysselberghe, Velasco, Venegas, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

-Se abstuvieron los diputados señores:

Bertolino, Delmastro, Fossa, Longton, Palma (don Osvaldo), Pérez (doña Lily), Prokurica y Vargas.

2.3 Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Oficio Aprobación sin Modificaciones. Fecha 25 de enero, 2000. Oficio en Sesión 22. Legislatura 341.

Valparaíso, 25 de enero de 2000.

Oficio N° 2697

A S.E. el Presidente del H. Senado

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos que lo hiciera ese H. Senado, al proyecto de reforma constitucional que establece el Estatuto de los ex Presidentes de la República.

Hago presente a V.E., para los efectos previstos en el inciso primero del artículo 117 de la Carta Fundamental, que el proyecto fue aprobado en esta Corporación con esta fecha.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 15.048, de 17 de septiembre de 1999.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

CARLOS MONTES CISTERNAS

Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario de la Cámara de Diputados

3. Ratificación Reforma Constitucional

3.1 Discusión en Sala

Fecha 25 de marzo, 2000. Diario de Sesión Ratificación Reforma Constitucional.

CREACIÓN DE ESTATUTO DE EX PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

Proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 30 de la Carta Fundamental con el fin de establecer el Estatuto de los ex Presidentes de la República.

-O-

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

-O-

Antes de iniciar la votación, el señor Secretario leerá el texto de la reforma.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).-

"Artículo único.- Agréganse los siguientes incisos al artículo 30 de la Constitución Política de la República:

-O-

"En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 y el artículo 59.

-O-

El Diputado señor BUSTOS.-

Honorable Congreso Pleno:

El proyecto de reforma constitucional que hoy se somete a votación ha tenido por finalidad reparar una omisión en lo relativo al respeto y consideración que ha de tener una sociedad hacia quienes han llegado a ser la máxima autoridad de la nación.

Este propósito cobra aun mayor vigor debido a que la mezquindad de la Oposición ha permitido mantener al primer Presidente de la restauración democrática, que merece nuestro mayor respeto y afecto, en una posición desmejorada, aun con relación a quien brutalmente usurpó el poder constitucional durante largos años.

Lamentablemente, esta loable intención fue contaminada por la búsqueda de una solución oblicua respecto de los Senadores vitalicios, cuyo término sólo es posible de una manera transparente, esto es, mediante su eliminación pura y simple, al igual que en lo referente a los Senadores designados. Por eso, se hace evidente la necesidad de concordar una reforma constitucional sobre el particular.

-O-

El Diputado señor COLOMA.-

Señor Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, nos reunimos hoy en sesión de Congreso Pleno para ratificar la reforma constitucional que crea un estatuto especial para quienes han desempeñado el cargo de Presidente de la República.

Éste es para nosotros, sin duda, un proyecto de la mayor trascendencia, no sólo en cuanto significa un acto de justicia hacia quienes han ostentado tan alta responsabilidad, sino, y especialmente, porque refleja el importante grado de madurez política de una sociedad que es capaz de reconocer y valorar la tarea de quienes, desde sus particulares visiones políticas, han entregado sus mejores esfuerzos por el bien del país.

La reforma constitucional que hoy ratificamos concitó en todos sus trámites legislativos un amplio consenso, quizás uno de los mayores que haya logrado una reforma a la Carta Fundamental. Surge de una iniciativa del Senador institucional señor Aburto, junto con Senadores representativos de prácticamente todas las bancadas parlamentarias: Honorables señores Díez, Hamilton, Larraín y Viera-Gallo.

En virtud de este estatuto especial, se confiere a los ex Primeros Mandatarios la seguridad procesal inherente al fuero parlamentario, así como la tranquilidad de una vida digna en lo material.

Estimo esencial reafirmar aquí una vez más que lo que se busca con ella es conferir a los ex Presidentes el mismo fuero de que gozan hoy los Parlamentarios en ejercicio, con sus atributos de forma y de fondo. No ha habido jamás en el ánimo del constituyente la intención expresa o tácita de crear un fuero de mayor alcance que éste.

-O-

La elección presidencial recién pasada, los gestos que se han producido desde el mismo día 16 de enero tanto de parte de la Oposición como del nuevo Gobierno, han permitido que en muchos de nosotros se abriguen esperanzas fundadas de una posibilidad concreta de avanzar hacia consensos que ya a estas alturas son indispensables y que parecen cada día más necesarios.

En este contexto, considero que la reforma constitucional que hoy día ratificamos constituye en verdad un gran avance. Ella abre una puerta razonable para ir generando un espacio con la dignidad que merecen los ex Presidentes de la República.

Así se entendió en su momento en ambas Cámaras y, por ello, se aprobó casi por unanimidad. Buscarle hoy otros alcances, otras interpretaciones a su texto, cuyo objetivo final sea votar exactamente al revés de la forma como se sancionó y fundó hace 60 días, sólo nos impide artificialmente dar un paso que es sano desde el punto de vista del interés general y que es de justicia desde la perspectiva de cada uno de los casos en que esta normativa se aplicará.

-O-

Por todo esto, señor Presiente, estimo necesario aprobar esta reforma constitucional. Ella apunta en el sentido correcto, ella apunta a resolver y no a complicar las dificultades que aún persisten en nuestra convivencia. Estoy seguro de que ella ayudará a que sigamos recomponiendo nuestra mutua relación de confianza.

Por eso, todos los Parlamentarios de la UDI aprobamos la reforma.

El Senador señor DÍEZ.-

-O-

La reforma que nos ocupa debe ser juzgada a la luz de lo permanente. Y resulta conveniente en un sistema democrático que ella otorgue a quien ha desempeñado el más alto cargo por seis años o por el período que señale la Constitución, los medios adecuados y la dignidad cuando lo deja.

Hablemos las cosas con franqueza. Somos un país en el que, sin ninguna excepción en nuestra historia, los Primeros Mandatarios han sido honestos. Démosles la tranquilidad para que cuando dejan el mando, después de sacrificar sus años en bien del país abandonando todo, tengan la dignidad y los medios que les permitan continuar su vida personal.

Por eso, voto a favor.

-O-

El Senador señor HAMILTON.-

-O-

Con todo y dentro de la discusión que he sintetizado, el único punto en que hubo permanente acuerdo fue en el de reconocer a los ex Presidentes un estatuto que les garantizara fuero y dieta, a partir del término de su mandato, sin integrar el Senado. Ambos beneficios se consideraron propios de la dignidad de quienes han desempeñado la Primera Magistratura de la Nación y que en justicia corresponde que les sean reconocidos.

Fue así como en agosto último, junto con el Senador señor Boeninger, propusimos formalmente la respectiva modificación del texto constitucional, la que había surgido de la Comisión, había sido compartida por todos sus miembros y aceptada en todas las consultas a las distintas bancadas, por lo que todos sus integrantes decidimos patrocinarla.

Se trata de un artículo único, que establece lo siguiente:

- a) El Presidente que haya desempeñado el cargo por un período completo adquiere la dignidad de ex Presidente, consistente en el derecho a gozar de fuero y dieta, conforme a los artículos 58 y 59 de la Carta, respectivamente.
- b) Ese beneficio no alcanza a quien llegue a ocupar el cargo por vacancia del mismo ni al ex Presidente que fuere declarado culpable en juicio político.
- c) El beneficio de la dieta se suspende en caso de que el ex Presidente asuma una función remunerada con fondos públicos.
- d) Quien desempeñe el cargo de Senador vitalicio puede renunciar a dicho cargo y mantener los beneficios que incluye el Estatuto de los ex Presidentes.

Parece más que razonable que quienes hayan desempeñado la más alta responsabilidad en el país gocen de una condición acorde con la dignidad de ese cargo, tal como ocurre en muchas democracias avanzadas cuando los respectivos Jefes de Estado dejan de desempeñar sus altas funciones.

-O-

Atendidas las razones y antecedentes expuestos, vengo en ratificar la reforma y voto favorablemente.

-O-

El Senador señor LARRAÍN.-

-O-

Los objetivos planteados en el proyecto nos llevaron a prestarle nuestra aprobación. En términos generales, la reforma propicia un reconocimiento a quienes hayan desempeñado la Primera Magistratura de la Nación. Y, precisamente -como se señaló- porque nuestra historia reconoce que ex Presidentes han destacado por su sobriedad y dignidad durante el ejercicio del cargo, se apunta a que, una vez expirado el mandato, quien lo haya desempeñado tenga derecho al fuero y al privilegio de la dieta, lo que permitirá dedicarse en lo sucesivo a lo que se estime más conveniente. Esa dignidad hace acreedor a un reconocimiento ciudadano de por vida.

-O-

Éstos eran los objetivos que animaron al proyecto de reforma constitucional, y por eso fue aprobado en ambas Cámaras. De ahí, entonces, que no tengo mucha claridad en cuanto a por qué han surgido con posterioridad consideraciones que habrían hecho variar la opinión de muchos señores Parlamentarios, quienes incluso hoy lo han hecho presente manifestando su rechazo.

La verdad es que no hay ni segundas intenciones ni alcances distintos de los aquí manifestados. Por ese mismo motivo, lo lógico y razonable, desde el punto de vista de la coherencia política, es mantener lo que se dijo en ambas Cámaras cuando se aprobó el proyecto.

-O-

En consecuencia, lo que un grupo de Senadores inició con el propósito de generar un reconocimiento a la dignidad de los ex Presidentes de la República de Chile y de permitir a los Senadores vitalicios renunciar a su cargo y, al adscribirse al nuevo estatuto, gozar de los privilegios, fuero y dieta que tienen los Parlamentarios, sigue siendo el único objetivo válido que nos hace pensar en la conveniencia de aprobar esta reforma constitucional.

Toda otra interpretación, todo otro alcance, no guardan relación con el proyecto que nos ocupa. Quizás algunos quieren aprovechar esta reforma para enviar otros mensajes. Allá ellos; tienen derecho a hacerlo. Pero no me parece correcto que se tergiverse el sentido de esta enmienda a la Carta, la cual -estoy cierto- es justa y conveniente; permite el reconocimiento a un servidor público -no hacerlo, a mi juicio, representa un agravio- y posibilita flexibilizar la institución de los Senadores vitalicios, cuestión que, de aprobarse en el sentido genuino que tiene, contribuiría en un momento dado a la pacificación de los ánimos o a franquear el ejercicio de derechos que de otra manera estarían vedados, por la imposibilidad de postularse.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente y señores Parlamentarios, los Senadores independientes y de la UDI que integramos el respectivo Comité de la

Cámara Alta, así como todos los Diputados de nuestra colectividad, aprobamos esta iniciativa.

He dicho.

-o-

El Diputado señor WALKER (don Ignacio).-

Señor Presidente, señoras y señores Senadores y Diputados:

El 15 de septiembre de 1999, hace sólo seis meses, en su sesión 33^a extraordinaria, la unanimidad del Senado votó a favor, en general, el proyecto de reforma constitucional que hoy se somete a la consideración del Congreso Pleno. Es más. La unanimidad de las Senadoras y Senadores se manifestó también a favor de los incisos primero y segundo del artículo único de la iniciativa, que establecen lo medular de ésta: primero, la dignidad oficial de ex Presidente de la República para quienes hubieren desempeñado tal cargo por un período completo; y segundo, los beneficios de fuero y dieta contemplados en los artículos 58 y 59 de la Constitución. No hubo ni un solo voto en contra.

Incluso los Senadores señores Muñoz Barra, del Partido Por la Democracia, y Ricardo Núñez, que objetaron el inciso tercero del proyecto, referido a la renunciabilidad de la condición de Senador vitalicio, se manifestaron explícitamente a favor de esta institución y de los beneficios que conlleva. Es así como el Senador Muñoz Barra declaró que "nadie está en contra de reconocer a los ex Presidentes de la República el status que se plantea", y que "Soy partidario de que los ex Presidentes de la República conserven un fuero y, además, tengan iguales ingresos económicos que un Parlamentario". El Senador señor Núñez afirmó que "Media un error institucional, un error histórico en que los ex Presidentes de la República carezcan de fuero y de dieta. Considero que es algo fuera de discusión."

Pues bien, hace exactamente dos meses, el 25 de enero pasado, la unanimidad de los Diputados de la Concertación, incluyendo los 7 del Partido Socialista, los 12 del Partido Por la Democracia y los 29 del Partido Demócrata Cristiano -insisto, en votación unánime, sin una sola excepción- votó a favor de este proyecto, tanto en general como en particular. Sólo se registraron 8 abstenciones de Diputados de Renovación Nacional.

En síntesis, puede decirse que en la tramitación de esta reforma constitucional la unanimidad del Senado y de los Diputados de la Concertación dio aprobación formal y solemne al establecimiento de la institución de ex Presidente de la República y a los beneficios de fuero y dieta para quienes se encontraren en esa situación. Sólo hubo tres votos en contra de Senadores de la Concertación -decisión perfectamente respetable, por cierto- en lo que se refiere a la renunciabilidad de la condición de Senador vitalicio, pues, según ellos, dicha disposición contribuiría, al menos tácitamente, a otorgar un reconocimiento a la institución de Senadores designados, opinión compartida por el Diputado de Renovación Nacional señor Gustavo Alessandri.

Lo cierto es que, tanto en su letra como en su espíritu, el proyecto que aprobamos y que esperamos ratificar en esta sesión solemne del Congreso Pleno es exactamente al revés. El inciso tercero del artículo único señala expresamente: "Quien actualmente o en el futuro se desempeñe como senador vitalicio, podrá renunciar a dicho cargo, en cuyo caso mantendrá la dignidad de Ex Presidente de la República.". La expresión "mantendrá" viene a confirmar que no se crea nada que actualmente no exista.

El espíritu de esta disposición fue muy bien expresado por el Senador señor Viera-Gallo, quien, relacionándola con el origen de esta moción, expresó: "cuando presentamos este proyecto estamos haciendo algo muy simple: reparar una injusticia histórica para con el ex Presidente Aylwin. Y cuando establecemos un estatuto permanente para los ex Presidentes de la República estamos señalando el deseo de que no sean Senadores vitalicios". De igual forma, el Senador de la Unión Demócrata Independiente señor Hernán Larraín -lo ha ratificado hoy día-, haciendo uso de una interrupción concedida por el Honorable señor Núñez en el debate del Senado, dice a ese Senador "y a quienes han abrigado la inquietud de que el texto implica un reconocimiento de la institución de los Senadores vitalicios que ello se encuentra lejos de los autores o del informe de la Comisión. Más bien" -concluye- "el espíritu era el contrario. En el análisis del tema se registró el ánimo, como lo recordará el Senador señor Boeninger, de una supresión."

Señor Presidente, ¿por qué me he remitido a los hechos y a la forma en que fue aprobado este proyecto, tanto por el Senado, hace seis meses, como por la Cámara de Diputados, hace dos meses, por la unanimidad de aquél y la de los Diputados de la Concertación en esta última?

Porque en la votación a la que ha sido convocado el Congreso Pleno en conformidad al artículo 117 de la Constitución, uno tiene derecho a pedir y a exigir coherencia en relación a nuestras propias actuaciones recientes. No se entendería con facilidad que quienes ayer votábamos de determinada manera, hoy lo hiciéramos en el sentido exactamente inverso.

Las razones que tuvieron en vista los autores de esta moción, representativos de un amplio espectro partidario de Gobierno y de Oposición, y sobre todo las que tuvo presente la unanimidad de los Senadores y Diputados de la Concertación, sin un solo voto en contra en lo que se refiere a lo medular del proyecto, siguen plenamente vigentes.

Deseo señalar que ni las razones jurídicas ni las políticas que se invocan para proceder en sentido contrario, borrando con el codo lo que ayer escribíamos con la mano, se sostienen de manera alguna.

En efecto, se afirma que, desde un punto de vista jurídico, habría un vacío legal a partir de la inexistencia de una norma en el Código de Procedimiento Penal referida a los ex Presidentes, lo cual podría derivar en que el fuero contemplado para éstos, en el caso específico de que Augusto Pinochet pudiera renunciar a su calidad de Senador vitalicio, bien pudiera acercarnos a una virtual situación de impunidad para él.

La verdad es que no hay tal. El proyecto que analizamos se remite expresamente a las normas constitucionales sobre fuero y dieta establecidas para Diputados y Senadores, por lo que, en virtud del principio de supremacía constitucional, aquéllas prevalecen sobre cualquier otra de rango legal.

-o-

Por eso, votamos a favor del proyecto.

-o-

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

Terminada la votación.

--Se aprueba la reforma (111 votos por la afirmativa, 29 por la negativa y 3 abstenciones).

Votaron por la afirmativa los Senadores señores Aburto, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Martínez, Matta, Matthei, Moreno, Novoa, Páez, Pizarro, Ríos, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega y Zaldívar (don Andrés), y los Diputados señores Acuña, Alessandri, Álvarez, Arratia, Ávila, Bartolucci, Bertolino, Caminondo, Cardemil, Coloma, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Correa, Delmastro, Díaz, Dittborn, Elgueta, Espina, Fossa, Galilea, García (don René Manuel), García (don José), García-Huidobro, González, Gutiérrez, Guzmán, Hales, Hernández, Huenchumilla, Ibáñez, Jarpa, Jeame, Jiménez, Jocelyn-Holt, Krauss, Kuschel, Leay, León, Longueira, Luksic, Martínez (don Rosauero), Martínez (don Gutenberg), Masferrer, Melero, Mesías, Molina, Monge, Mora, Moreira, Mulet, Núñez, Ojeda, Olivares, Orpis, Ortiz, Pareto, Pérez (don Aníbal), Pérez (don Víctor), Prochelle, Prokurica, Recondo, Reyes, Rincón, Riveros, Rocha, Rojas, Saa, Salas, Seguel, Ulloa, Urrutia, Van Rysselberghe, Vargas, Vega, Velasco, Vilches, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

Votaron por la negativa los Senadores señores Bitar, Gazmuri, Lavandero, Muñoz Barra, Núñez, Ominami y Ruiz (don José), y los Diputados señores Aguiló, Allende, Ascencio, Bustos, Ceroni, Encina, Girardi, Jaramillo, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Naranjo, Navarro, Pérez (don José), Pollarolo, Sánchez, Soria, Soto, Tuma y Valenzuela.

Se abstuvieron de votar el Senador señor Viera-Gallo y los Diputados señores Errázuriz y Lorenzini.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-

Habiéndose cumplido el objetivo de este Congreso Pleno, se levanta la sesión.

4. Trámite Finalización: Senado

4.1 Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio Ley a S. E. El Presidente de la República. Fecha 25 de marzo, 2000. Oficio

Valparaíso,

Nº

A S.E. El Presidente de la República

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Agréganse los siguientes incisos al artículo 30 de la Constitución Política de la República:

-0-

En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 58 y el artículo 59.

-0-

Lo que comunico a V.E. en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 117 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN

Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario (S) del Senado